OTROSÍ Y/O MODIFICACIÓN No1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS "ACOPI ANTIOQUIA" Y LA CORPORACIÓN INTERSOFTWARE (RED DE EMPRESARIOS DEL SOFTWARE COLOMBIA)

CONTRATO N° 1023

PARTES:

1. Por una parte, **MARÍA ELENA OSPINA TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42.993.473 de Medellín, quien obra en nombre y representación de **La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI ANTIOQUIA)**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.900.748-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en adelante y para efectos del presente convenio **"ACOPI ANTIOQUIA".**

2. Por la otra, **CAROLINA GONZÁLEZ TABARES,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.075, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN INTERSOFTWARE**, institución domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT número 811.045.231-0, en adelante y para efectos del presente convenio "**INTERSOFTWARE**".

El objeto del presente acuerdo de voluntades **es suscribir otrosí No1** con la intención de modificar las condiciones inicialmente pactadas por las partes, dentro del **CONVENIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL**, celebrado el día 2 de noviembre de 2021, con base en la siguiente:

CLÁUSULA:

ÚNICA: Las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas, por lo cual, se procede a modificar el convenio, quedando éste así:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS "ACOPI ANTIOQUIA" Y LA CORPORACIÓN INTERSOFTWARE N° 1023

PARTES:

1. Por una parte, **MARÍA ELENA OSPINA TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42.993.473 de Medellín, quien obra en nombre y representación de **La Asociación Colombiana de las**

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI ANTIOQUIA), entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.900.748-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en adelante y para efectos del presente convenio **"ACOPI ANTIOQUIA".**

2. Por la otra, **CAROLINA GONZÁLEZ TABARES,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.075, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN INTERSOFTWARE**, institución domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT número 811.045.231-0, en adelante y para efectos del presente convenio "**INTERSOFTWARE**".

En su conjunto "**LAS PARTES**" hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL** en adelante el "Convenio" previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Sistema General de Regalías se encuentra regulado ampliamente en nuestro sistema jurídico, especialmente en la constitución política, en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, el decreto ley 1534 de 2017, el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017, el Convenio 45 del 14 de noviembre de 2017, Ley 1942 de 2018, el Convenio 56 de 2019, la ley 2056 de 2020 y las demás disposiciones que guarden relación con el asunto.

 De convenio a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política, el Sistema General de Regalías tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

 Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo. 2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social. 3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado. 4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal. 5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la

integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo. 6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno. 7. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rrom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de convenio con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos. 8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

Las regalías están destinadas para ahorro e inversión, y se clasifican en generación de ahorro público: Ahorro para pasivo pensional, financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, Inversiones en educación, en ciencia, tecnología e innovación y fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, Conocimiento y cartografía geológica del suelo.

Los recursos del Sistema General de Regalías -SGR que se destinan a financiar proyectos de inversión, deben ser presentados por las entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, quienes son los encargados de definirlos, evaluarlos, visibilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.

2. Que, mediante el convenio N° 104 del 30 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100221 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", designando como entidad ejecutora a la Asociación de las micro, pequeñas y medianas empresas – ACOPI Antioquia, toda vez que es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que representa, apoya y acompaña el proceso empresarial de la Micros, Pequeñas y Medianas Empresas en el Departamento de Antioquia, con el fin de promover la productividad, la competitividad y la ejecución de las acciones destinadas a su formalización, fortalecimiento eficiencia y sostenibilidad empresarial. Así las cosas, la institución acredita su idoneidad con una amplia experiencia demostrada en la ejecución de su plan de acción con unas líneas estratégicas que han permitido el desarrollo, económico, social y ambiental de la región, teniendo en la asociatividad, la tecnología y la innovación su filosofía y modelo de desarrollo empresarial.

3. Que, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" tiene como objetivo "Aumentar la actividad innovadora del sector productivo del Departamento de Antioquia".

4. Que, bajo el modelo de gobernanza establecido por el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", se conformará una alianza estratégica entre ACOPI ANTIOQUIA en calidad de proponente del proyecto y la CORPORACIÓN INTERSOFTWARE actuando en calidad de aliado, para que a través de un acuerdo de cooperación y el desarrollo de las capacidades de ambas instituciones se pueda lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos; dicha alianza se realiza con el fin de lograr un mayor impacto en los modelos de innovación y continuar realizando transformación del tejido empresarial en las subregiones del departamento de Antioquia, poniendo a disposición de las empresas beneficiarias un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación que favorezca los esquemas de producción, comercialización e internacionalización de las mismas.

5. Que, ACOPI Antioquia, es una entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa, fomenta y promueve el crecimiento y sostenibilidad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas antioqueñas, contribuyendo al desarrollo económico y social de la región.

6. Que, la Corporación Intersoftware, es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por cuarenta y dos (42) empresas líderes del sector. La Corporación facilita y fortalece las condiciones de asociatividad, innovación y promoción de negocios, para el acceso a diferentes mercados que demandan soluciones con alto valor agregado en Software y actividades relacionadas. En el año 2019, la Corporación Intersoftware es reconocida como la Red Empresarial de Software con mayor dinamismo en el mercado de América Latina, basado en los negocios generados y sostenidos en el tiempo, a través de las sinergias creadas por la Red.

 Sus empresas corporadas, en conjunto reúnen las siguientes fortalezas:

- Empresas de TESTING (Miembros de HASTQB).
- Fábricas de Software valoradas en CMMI-Dev del nivel 5 al 2.
- Empresas especializadas en consultoría e inteligencia de negocios de TI.
- Empresas con talento humano certificado en PSP/TSP.
- Empresas especializadas en Seguridad Informática.
- Consultores Expertos Certificados en las principales plataformas.

- Tecnológicas del mercado: IBM, SAP, Oracle, J2EE, SUN, Microsoft y Open Source.

Entre los principales productos y servicios encontrados en la Red de Empresarios, están:

- Desarrollo de Software a la Medida.
- Desarrollo de Software Empaquetado.
- Testing.
- Aseguramiento de la Calidad.
- Servicios de Soporte IT.
- Servicios de Consultoría de Negocios en TI.
- Outsourcing de Sistemas de Información.
- Servicios de Migración y Calidad de Datos.
- Soporte y Mantenimiento de Software.
- Seguridad Informática.
- Desarrollo de Sistemas de Control Industrial.
- Soluciones BI.
- Comercio Electrónico.
- Capacitación y Entrenamiento.
- Servicios de Contenidos Digitales.
- Incubación de empresas de base tecnológica, gracias a que dentro de sus corporados está la principal Incubadora de Base Tecnológica del país.

CLÁUSULAS:

PRIMERA:OBJETO: ACOPI ANTIOQUIA E INTERSOFTWARE a través de una alianza estratégica, tienen como objetivo cooperar en función de sus capacidades y fortalezas, para el logro del cumplimiento del objetivo del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" el cual consiste en "Aumentar la actividad innovadora del sector productivo del Departamento de Antioquia". Así las cosas, las partes acuerdan celebrar un convenio de cooperación, para aunar esfuerzos en el desarrollo de los objetivos del presente convenio, los cuales se describen a continuación en la cláusula segunda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el objeto de satisfacer lo acordado en el presente convenio de cooperación, ambas partes se comprometen a poner a disposición del proyecto los medios necesarios para llevar a cabo cada una de las actividades planteadas, de conformidad a las normas de cada institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las especificaciones del desarrollo de las actividades se encuentran descritas en el presente convenio. De igual forma, hace parte integrante de este convenio la propuesta técnica y económica presentada por INTERSOFTWARE a ACOPI ANTIOQUIA la cual establece el alcance de los términos y condiciones de la cooperación y los ajustes que se realicen a la misma.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: La cooperación aquí estipulada tendrá los siguientes objetivos:

1. Realizar los talleres de mentalidad y cultura, innovación empresarial y transformación digital en las 9 subregiones del departamento de Antioquia para mínimo quinientos (500) empresarios.
2. Realizar el diagnóstico de innovación y madurez para la transformación digital a mínimo sesenta (60) de las empresas seleccionadas por el proyecto (línea de base).
3. Realizar entrenamiento especializado sobre tecnologías emergentes, de dieciséis (16) horas de duración.
4. Realizar la medición de avances en madurez para la transformación digital a mínimo sesenta (60) empresas de las seleccionadas por el proyecto (comparativo con línea de base).
5. Elaborar un (1) estudio de madurez para la transformación digital en el departamento de Antioquia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a: 1. Realizar las acciones de gestión y seguimiento que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades de este convenio. 2. Garantizar el funcionamiento de las plataformas y demás herramientas de carácter tecnológico a utilizar para el desarrollo de los objetivos del presente convenio. 3. Poner todo su conocimiento, profesionalismo y diligencia en el convenio; utilizando y garantizando un equipo humano y técnico idóneo para tal fin. 4. Cumplir con las actividades, responsabilidades y obligaciones derivadas del presente convenio y las que hagan parte del objeto de este convenio. 5. Facilitar la colaboración que esté a su alcance para asegurar el desarrollo del objeto del presente convenio. 6. Cumplir con las políticas de seguridad informática que considere pertinentes. 7. Cumplir con todas las normas administrativas, laborales y comerciales que la ley impone. 8. Poner en conocimiento toda la información que le sea solicitada para sustentar las actividades adelantadas y verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. 9. Instruir a su personal para que no se causen daños, alteraciones a la información y a los sistemas, daños en los datos, programas o documentos electrónicos y demás que se les faciliten para la ejecución del convenio. 10. Ejercer el grado de competencia, esmero, dedicación y diligencia que requiere para alcanzar con éxito el objeto de este convenio. 11. Presentar la correspondiente factura con los requisitos exigidos por la ley y en los plazos establecidos, para su oportuno reconocimiento.12. Cumplir con las obligaciones establecidas en la propuesta técnica y económica presentada a ACOPI Antioquia la cual establece el alcance de los términos y condiciones de la cooperación. 13. Guardar

confidencialidad sobre toda la información que le ha sido suministrada en virtud del presente convenio. 14. Entregar toda la información técnica conforme a la naturaleza del convenio, que a manera de informe sea solicitada por alguna de las partes, y que esté relacionada con el desarrollo y ejecución del presente convenio, en especial la requerida para realizar la evaluación de resultados e impactos del mismo, en las plataformas o formatos de seguimiento que se establezcan para ello. 15. Cumplir a tiempo con la ejecución de las actividades establecidas por las partes. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a los que hubiere lugar de acuerdo con las disposiciones del régimen laboral. 17. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación y/o cierre contable y financiero del presente convenio. 18. Desembolsar los valores pactados en este convenio y efectuar los descuentos que procedan legalmente 19. Las demás derivadas de la naturaleza misma del convenio y las previstas en la ley.

CUARTA: DURACIÓN: La vigencia y plazo de ejecución del presente convenio será desde el 2 de noviembre de 2021 sin exceder el 30 de junio de 2023. Las partes podrán pactar de forma escrita prórroga o modificación del plazo, esto dependiendo de la necesidad del proyecto y de quienes lo suscriben.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($511'619.733)** .

PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: ACOPI ANTIOQUIA realizará los desembolsos del presente convenio a **INTERSOFTWARE**, sujeto a la disponibilidad de los recursos en el sistema general de regalías y previa a la entrega de informes y productos esperados de las actividades ejecutadas, las cuales se encuentran especificadas en la propuesta técnica y económica presentada por **INTERSOFTWARE**; los productos esperados serán el sustento de la ejecución de las actividades establecidas de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 24.88% del valor total del convenio, es decir, la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L (127'309.867),** los cuales serán desembolsados una vez se hayan ejecutado las siguientes actividades: El perfeccionamiento del convenio. 2. Plan de trabajo técnico y financiero. 3. Metodología para el desarrollo de la actividad de talleres de mentalidad y cultura, innovación empresarial y transformación digital en las 9 subregiones del departamento de Antioquia para mínimo quinientos (500) empresarios.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 36.81% del valor total del convenio, es decir, la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M. L (188'309.866),** los cuales serán desembolsados una vez se hayan ejecutado las siguientes actividades: 1. Realizar los

talleres de mentalidad y cultura, innovación empresarial y transformación digital en las 9 subregiones del departamento de Antioquia para mínimo quinientos (500) empresarios. 2. Entregar la herramienta a utilizar para la realización la actividad de diagnóstico de innovación y madurez para la transformación digital a mínimo sesenta (60) de las empresas seleccionadas por el proyecto (línea de base). 3. Entrega del diseño metodológico y contenidos a utilizar para la actividad de entrenamiento especializado sobre tecnologías emergentes, de dieciséis (16) horas de duración.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 18.76% del valor total del convenio, es decir, la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L (96'000.000)** los cuales serán desembolsados una vez se hayan ejecutado las siguiente actividades: 1. Realizar el diagnóstico de innovación y madurez para la transformación digital a mínimo sesenta (60) de las empresas seleccionadas por el proyecto (línea de base). 2. Realizar entrenamiento especializado sobre tecnologías emergentes, de dieciséis (16) horas de duración.

CUARTO DESEMBOLSO: Correspondiente al 19.55% del valor total del convenio, es decir, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L (100'000.000)** los cuales serán desembolsados una vez se hayan ejecutado las siguientes actividades: 1.Realizar la medición de avances en madurez para la transformación digital a mínimo sesenta (60) empresas de las seleccionadas por el proyecto (comparativo con línea de base). 2.Elaborar un (1) estudio de madurez para la transformación digital en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INTERSOFTWARE en calidad de aliado y de acuerdo a la experiencia acreditada, pone a disposición de la ejecución del presente convenio el know how, herramientas y procesos técnicos que posee en temas específicos en transformación digital, gestión y desarrollo de capacidades de innovación y acompañamiento-fortalecimiento empresarial.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por las actividades que se van a desarrollar por las partes, se entenderán incluidos en cada uno de los valores establecidos en el presente convenio. Todos los desembolsos deberán ser autorizados por la supervisión del convenio. Así las cosas, se entiende que la ejecución de todas y cada una de las actividades contempladas en el presente convenio será a todo costo.

PARÁGRAFO CUARTO: INTERSOFTWARE se obliga a crear y a destinar una cuenta corriente bancaria, única y exclusivamente para recibir y/o manejar el dinero desembolsado por ACOPI ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO QUINTO: ACOPI Antioquia realizará los respectivos desembolsos siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: ACOPI ANTIOQUIA no será responsable ante INTERSOFTWARE, por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos del presente convenio, provienen del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR, orientados por el proyecto BPIN 2020000100221 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Dichos recursos serán desembolsados a INTERSOFTWARE directamente desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por ende los desembolsos estarán sujetos a los tiempos de dicha entidad.

SEXTA: SUPERVISION Y COMITÉ DE ALIANZA: Estará a cargo del Investigador principal- director del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. El supervisor realizará las siguientes tareas con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de cooperación : A). Efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. B). Supervisar y coordinar el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las actividades pactadas, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por las partes. Ni eximir a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES se obligan a conformar el **COMITE DE ALIANZA,** el cual deberá estar integrado por los técnicos delegados de los representantes legales de las respectivas entidades o sus delegados formales y el Investigador principal- director del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" o quien haga sus veces. El comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Se deberá reunir periódicamente o cada vez que sea necesario, para verificar el estado de avance del proyecto. Estas reuniones constaran en actas suscritas por los integrantes que lo conforman.2. Definir el reglamento del comité técnico del proyecto.3.Aprobar los términos de referencia orientados a convocar los potenciales beneficiarios del proyecto.4.Definir y hacer seguimiento de la ejecución de las actividades a realizar en el marco del presente proyecto. 5.Velar de manera conjunta que se cumpla

lo acordado por las partes del proyecto. 6. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto. 7.Estudiar los informes técnicos sobre la ejecución del proyecto cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 8. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del proyecto. 9. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR: INTERSOFTWARE deberá desarrollar las actividades que se describen a continuación:

Objetivo específico del proyecto	**Producto**	**Actividades necesarias para la ejecución de los objetivos específicos**	
1. Generar el interés de los empresarios del departamento de Antioquia en establecer una línea base de capacidades de innovación empresarial y de madurez para la transformación digital.	**Producto 1.** Talleres de Mentalidad y Cultura, Innovación Empresarial y Transformación Digital.	**Actividad 2.** Realizar la socialización del programa y los talleres de sensibilización en innovación y transformación digital. Como resultado se esperan mínimo 500 Empresarios sensibilizados en Innovación Empresarial y Transformación Digital. **Entregables:** Listados de asistencia Registro fotográfico **Nota:** la actividad uno (1), de convenio al plan operativo del proyecto, correspondiente a este producto, la realiza el equipo de trabajo del proyecto, en articulación con la Líder de transformación digital, quien cumple el rol de enlace	Evento de seis (6) a ocho (8) horas, a realizar con los Empresarios(as) inscritos, en las 9 Subregiones de Antioquia. Los temas propuestos para abordar son: Socialización del programa Taller: Transformación Digital, una necesidad latente. Taller: Liderazgo Innovador para la transformación productiva. Taller: Técnicas de Innovación. Conversatorio y espacio de Networking: Casos de éxito de innovación y transformación digital.

		entre ACOPI Antioquia e Intersoftware, durante el desarrollo del proyecto. **Entregables adicionales de parte de Intersoftware:** • Diseño metodológico y contenidos a utilizar para el desarrollo de los talleres de sensibilización (presentaciones de power point). • Informe final de los talleres de sensibilización realizados, que incluye: resultados generales, listados de asistencia, registro fotográfico.	
1. Generar el interés de los empresarios del departamento de Antioquia en establecer una línea base de capacidades de innovación empresarial y de madurez para la transformación digital.	**Producto 2.** Diagnóstico de innovación y madurez para la transformación digital.	**Actividad 5.** Realizar el diagnóstico de madurez para la transformación digital. El resultado esperado es mínimo 60 Empresas con diagnóstico de madurez para la Transformación Digital. **Entregables:** Diagnósticos de madurez para la transformación digital. **Nota:** las actividades tres (3) y cuatro (4), de convenio al plan operativo del proyecto, correspondientes a este producto, las realiza	Se utilizará el Modelo de Madurez para la Transformación Digital del Ministerio de TIC, con el cual es posible, no solo realizar un diagnóstico de la línea base cuantitativa de la situación actual de la MiPyme en términos de Madurez Digital, sino que facilita la realización de una hoja de ruta (Plan de transformación) que le permita a cada una evolucionar hacia niveles más avanzados de transformación digital.

		el equipo de trabajo del proyecto, en articulación con la Líder de transformación digital, quien cumple el rol de enlace entre ACOPI Antioquia e Intersoftware, durante el desarrollo del proyecto. **Entregables adicionales de parte de Intersoftware:** • Cuestionario para la realización del Diagnóstico de madurez para la transformación digital, en versión funcional. • Sesenta (60) a setenta (70) diagnósticos de madurez para la transformación digital entregados y disponibles para las respectivas empresas diagnosticadas, y para el equipo de trabajo del proyecto.	Se abordará los elementos sobre los que se debe actuar para la Transformación Digital de los procesos que conforman la cadena de valor de una MiPyme: su nivel de digitalización (Negocio Digital) y los elementos de apoyo en los que se sustenta (Habilitadores para la Transformación Digital).
2. Implementar un modelo de Gestión de la Innovación que reconozca las capacidades actuales de las empresas para definir una hoja de	**Producto 3.** Entrenamientos especializados.	**Actividad 6.** Realizar entrenamientos especializados en Innovación Empresarial y Transformación Digital. El resultado esperado son 440 personas formadas y certificadas en capacidades de innovación y transformación digital. **Entregables:** Listados de asistencia Certificaciones	Taller Tecnologías emergentes (16 horas), por medio de formación teórico-práctica, con componentes virtuales y presenciales. **Nota:** en el proyecto esta actividad contiene cinco (5) entrenamientos especializados (1 Diplomado y 4 Talleres), en esta

ruta que utilice la Transformación Digital como foco de generación de actividades de CTeI.		Material fotográfico **Entregables adicionales de parte de Intersoftware:** Diseño metodológico y contenidos a utilizar para el desarrollo del entrenamiento especializado sobre tecnologías emergentes (presentaciones de power point, videos, lecturas, entre otros). Informe final de los talleres de sensibilización realizados, que incluye: resultados generales, listados de asistencia, registro fotográfico	propuesta solo se presenta lo relacionado con el entrenamiento especializado que realizará Intersoftware, el cual se enfoca en 120 personas, no 440, que es el total de personas a formar con los cinco (5) entrenamientos.
3. Validar el avance de capacidades de innovación en las empresas intervenidas a través de la implementación de un modelo de transformación digital.	**Producto 7.** Valoración de los resultados del Programa y nivel de alistamiento de Unidades I+D+i.	**Actividad 18.** Realizar medición de avance de capacidades de innovación y nivel de madurez para la Transformación Digital Con la ejecución de esta actividad se busca generar 60 Análisis Comparativos de Capacidades de Innovación y Madurez para la Transformación Digital. **Entregables:** Documentos comparativos **Entregables de parte de Intersoftware:**	Se pretende realizar un comparativo del estado inicial y final de la empresa una vez realizada la intervención de innovación para la transformación digital y evidenciar su impacto en el nivel de criticidad de los procesos, nivel de digitalización y habilitadores para la transformación digital.

		• Sesenta (60) a setenta (70) documentos comparativos de la medición de avances en madurez para la transformación digital, entregados y disponibles para las respectivas empresas diagnosticadas y para el equipo de trabajo del proyecto.	
3. Validar el avance de capacidades de innovación en las empresas intervenidas a través de la implementación de un modelo de transformación digital.	**Producto 7.** Valoración de los resultados del Programa y nivel de alistamiento de Unidades I+D+i.	**Actividad 20.** Realizar un estudio de madurez para la transformación digital en el departamento de Antioquia **Entregable:** Un (1) Estudio de madurez para la transformación digital en el departamento de Antioquia. **Entregables de parte de Intersoftware:** • Un (1) estudio de madurez para la transformación digital en el departamento de Antioquia, en su versión final para revisión por parte de ACOPI Antioquia.	Elaborar un documento que le permita a ACOPI Antioquia poner a disposición del Comité Universidad, Empresa, Estado (CUEE) de la región y en general del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI), un estudio que relacione todos los hallazgos de madurez para la transformación digital para las empresas del departamento de Antioquia.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de **LAS PARTES** realizará sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizará sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO: Las relaciones laborales establecidas por cada una de **LAS PARTES** con su personal no se verán afectadas por la ejecución de proyectos o actividades específicas

que se desarrollen en virtud del presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones, o con los equipos de cualquiera de ellas.

NOVENA: GARANTÍAS: INTERSOFTWARE se compromete con ACOPI ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.900.748-1, a generar garantía ante un banco o compañía aseguradora, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio con objeto de amparar lo siguientes riesgos:

A) RIESGO DE CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y con un tiempo de duración del convenio y cuatro meses más.
B) SALARIOS Y PRESTACIONES: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por INTERSOFTWARE para el desarrollo del objeto del convenio, por valor equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza que trata la presente cláusula deberá ser a favor de ACOPI Antioquia, toda vez que los recursos que desembolsa la entidad a intersoftware pertenencen al SGR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se modifiquen recursos, INTERSOFTWARE se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO TERCERO: INTERSOFTWARE deberá mantener la garantía vigente en el término expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

DÉCIMA: **PENAL Y PECUNIARIA**: En caso que LAS PARTES no cumplan con las obligaciones contenidas en el presente documento, en el tiempo y forma debida y obligue a la parte cumplida a terminar unilateralmente el convenio, aquel se sujeta a la pena de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de convenio, en calidad de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de haberse constituido en mora. La parte cumplida podrá tomar este valor del saldo a favor si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente a la parte cumplida.

DÉCIMA PRIMERA: **INDEMNIDAD:** LAS PARTES se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes en el convenio, de acuerdo al artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Convenio. Renunciando las partes a los requerimientos legales o privados para ser constituido en mora.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. en tal sentido, las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo o ejecución del presente convenio, la titularidad sobre los mismos será de ACOPI Antioquia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo anterior, en caso de darse una negociación sobre los derechos patrimoniales esta será de manera gratuita y deberá darse previa autorización por las dos entidades para realizar actividades derivadas de la propiedad industrial o de los derechos de autor.

Así mismo, en ningún caso INTERSOFTWARE tendrá derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse a partir de la formación que se realice a las empresas beneficiarias, ni sobre los conocimientos, información, datos, productos, procedimientos, metodologías, resultados y tecnologías respecto de las cuales se llegue a tener conocimiento como consecuencia de la ejecución del convenio, ni aquellos productos de la creación de las empresas beneficiarias.

DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: con la firma del presente convenio, las partes certifican que no se han visto involucrados en trámites relacionados con actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo; por lo tanto, se obliga a notificar sobre cualquier irregularidad o sospecha de las mismas, así como de cualquier investigación que por hechos relacionados con tales temas se le inicien. en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, las partes tendrán la facultad de dar por terminado el presente convenio. INTERSOFTWARE manifiesta que con base en sus sistemas de información y con las herramientas que están a su alcance,

los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DEL CONVENIO: Tanto **ACOPI ANTIOQUIA** como **INTERSOFTWARE** se regirán por las normas aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica, respetando la autonomía administrativa que cada parte tendrá en la ejecución de los compromisos aquí pactados.

PARÁGRAFO: El convenio se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre recursos provenientes del Sistema General De Regalías – SGR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: Como el convenio se efectúa en consideración al conocimiento, profesionalidad y experiencia de LAS PARTES éstas no podrán cederlo o hacerse sustituir ni en todo ni en parte sin el consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES Y MARCAS: Salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún empleado, agente o representante de alguna de ellas, podrá utilizar el nombre, razón social, símbolo, logo institucional, imagen corporativa, marcas, lemas comerciales, nombres de dominio, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de la otra Parte, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los establecidos en el presente documento. El uso sin autorización previa, generará la terminación del presente Convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado y a cobrar los perjuicios que dicho uso no autorizado le ha generado.

DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD: El presente convenio sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre **LAS PARTES** verbal o escrito, por lo tanto, **LAS PARTES** declaran que será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente documento, deberá constar por escrito y suscribirse por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

A. Por mutuo acuerdo de las partes.
B. De forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones por alguna de las partes.
C. Por cumplimiento del plazo pactado.
D. Por cumplimiento del objeto del convenio.
E. Por disolución de la persona jurídica.
F. Los demás casos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para efectos del plazo del convenio se compute el tiempo de suspensión. Durante la suspensión no se causarán obligaciones para las partes y una vez cesen las causas de la suspensión se procederá a reanudar el convenio y a cumplir las obligaciones convenidas que estén pendientes.

VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se condenarán cuando hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del convenio, eventos probados a satisfacción, de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surjan diferencias entre las mismas por razón u ocasión del presente convenio, serán resueltas por la conciliación como mecanismo de solución alternativa de conflictos, ante un centro oficialmente aprobado para ello. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, podrán éstas solucionar sus controversias por la vía jurisdiccional.

VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES del presente convenio manifestamos de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizamos el manejo y tratamiento de nuestros datos personales y de quienes nos representan. Asimismo, autorizamos que los datos suministrados en consecuencia de la ejecución del presente convenio, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: Cada una de **LAS PARTES** responde por los daños que ocasione a la otra en ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos en las formas pactadas.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

VIGÉSIMA NOVENA: Las partes renuncian expresamente a cualquier clase de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, que sea necesario en la ejecución o con ocasión del presente Convenio, en reciproco beneficio.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El domicilio del presente Convenio será la ciudad de Medellín y para efectos de notificaciones y comunicaciones, las mismas deberán surtirse en las siguientes direcciones:

Por **ACOPI ANTIOQUIA**	Por **LA CORPORACIÓN**
Para comunicaciones y notificaciones. **Contacto:** María Elena Ospina Torres **Dirección:** Carrera 46 N° 56 -11 piso 10 – Medellín **Teléfono:** 4039230 **Correo electrónico:** info@antioquia.org	**Para comunicaciones y notificaciones** **Contacto:** Carolina González Tabares **Dirección:** Carrera 46 N° 56 -11 piso 11 – Medellín **Teléfono:** +57 300 437 9731 **Correo electrónico:** director@intersoftware.org.co

En caso de cambio de domicilio de una de **LAS PARTES**, ésta deberá informar a la otra por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí No 1 se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES.**

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación a las modificaciones realizadas, el presente documento se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
C.C. 42.993.473
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA

CAROLINA GONZÁLEZ TABARES
C.C. 43.979.075
Representante Legal
CORPORACIÓN INTERSOFTWARE.

Proyecto y revisó:
DANIELA CATAÑO BEDOYA
Apoyo jurídico y contractual
ACOPI ANTIOQUIA

OTROSÍ Y/O MODIFICACIÓN No1 AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO SUSCRITO ENTRE ACOPI ANTIOQUIA y CORPORACIÓN INTERSOFTWARE (RED DE EMPRESARIOS DEL SOFTWARE COLOMBIA) CONTRATO N° 1023

PARTES:

1. Por una parte, **MARÍA ELENA OSPINA TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42.993.473 de Medellín, quien obra en nombre y representación de **La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI ANTIOQUIA)**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.900.748-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en adelante y para efectos del presente convenio **"ACOPI ANTIOQUIA".**

2. Por la otra, **CAROLINA GONZÁLEZ TABARES,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.979.075, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN INTERSOFTWARE**, institución domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT número 811045231-0, en adelante y para efectos del presente convenio "**INTERSOFTWARE**".

El objeto del presente acuerdo de voluntades **es suscribir otrosí No1** con la intención de modificar las condiciones inicialmente pactadas por las partes, dentro del **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, celebrado el día 2 de noviembre de 2021, con base en la siguiente:

CLÁUSULA:

ÚNICA: Las partes acuerdan modificar las condiciones inicialmente pactadas, por lo cual, se procede a modificar el acuerdo de confidencialidad, quedando éste así:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO SUSCRITO ENTRE ACOPI ANTIOQUIA y CORPORACIÓN INTERSOFTWARE N° 1023

Entre los suscritos **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** mayor de edad domiciliada en Medellín, identificada con Cedula de Ciudadanía número **42.993.473** expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA – ACOPI ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 83 del 30 de junio de 1962 DE LA Gobernación de Antioquia e identificada con NIT 890900748- 1, quien para efectos de este acuerdo se llamará **ACOPI ANTIOQUIA**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN**

INTERSOFTWARE, con domicilio en Medellín e identificada con NIT 811045231-0, legalmente constituida, actuando por intermedio de **CAROLINA GONZÁLEZ TABARES**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.075, quien actúa en su condición de Representante Legal, todo lo cual se acredita mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **INTERSOFTWARE**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, INTERSOFTWARE tiene o tendrá acceso a información correspondiente a datos de carácter personal, y a documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente acuerdo, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - INTERSOFTWARE se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por ACOPI ANTIOQUIA que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que ACOPI ANTIOQUIA establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - INTERSOFTWARE se obliga a acceder a la información de ACOPI ANTIOQUIA, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la ejecución del objeto del convenio, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- INTERSOFTWARE se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro de ACOPI ANTIOQUIA, comprometiéndose INTERSOFTWARE a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de ACOPI ANTIOQUIA que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - INTERSOFTWARE reconoce la titularidad de ACOPI ANTIOQUIA respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándum, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. INTERSOFTWARE acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que esté bajo su control a ACOPI ANTIOQUIA si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - INTERSOFTWARE se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por ACOPI ANTIOQUIA, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre INTERSOFTWARE y ACOPI ANTIOQUIA. Por ello, INTERSOFTWARE garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - INTERSOFTWARE será responsable frente a ACOPI ANTIOQUIA y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que ACOPI ANTIOQUIA se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS- ACOPI ANTIOQUIA comunica INTERSOFTWARE que sus datos personales recogidos en el momento de la celebración del acuerdo, los comunicados a lo largo de la duración del acuerdo y aquellos que comunique en el futuro a ACOPI ANTIOQUIA para el cumplimiento de sus obligaciones

legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular ACOPI ANTIOQUIA, con la finalidad de gestionar la relación civil que les une. INTERSOFTWARE declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose a ACOPI ANTIOQUIA, bien por correo electrónico a info@acopiantioquia.org indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la siguiente dirección: Carrera 46 # 56-11 Piso 10 Edificio Tecnoparque, con número telefónico 403 9230 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - INTERSOFTWARE se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, el cual podrá consultar en todo momento.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación a las modificaciones realizadas, el presente documento se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
C.C. 42.993.473
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA

CAROLINA GONZÁLEZ TABARES
C.C. 43.979.075
Representante Legal
CORPORACIÓN INTERSOFTWARE.

Proyecto y revisó:
DANIELA CATAÑO BEDOYA
Apoyo jurídico y contractual
ACOPI ANTIOQUIA